

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS DE LA FUNDACIÓN EDUCATIVA EDUK, INC.

ARTÍCULO 1 - TÍTULO

Este Reglamento se conocerá como el "Reglamento del Programa de Becas para estudiantes desventajados económicamente" que estudian en cualquiera de las instituciones que conforman el **EduK Group**.¹

ARTÍCULO 2 - APLICABILIDAD

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas que regirán el Programa de Becas para estudiantes desventajados económicamente y con un alto rendimiento académico. El Reglamento promulga y establece los criterios de evaluación, selección y otorgamiento de becas además de las normas que regirán el procedimiento de adjudicación y de cancelación de becas.

El propósito del programa es conceder una ayuda económica parcial que ayude a los estudiantes académicamente sobresalientes con necesidades económicas a aliviar el peso de sus gastos de estudios en los centros de enseñanza del **EduK Group**¹ y promover su mejoramiento social, económico y cultural.

Mediante el Programa de Becas, los estudiantes elegibles, podrán obtener una ayuda económica complementaria a los programas federales que reciben, hasta un máximo de \$1,200.00 por cada año de estudio que cursen.

ARTÍCULO 3 - EXPOSICIÓN DE PROPÓSITOS

La Fundación Educativa EduK, Inc., en su empeño por mejorar las condiciones sociales y económicas de los estudiantes de escasos recursos con alto rendimiento académico ha desarrollado este Reglamento para normar la concesión de becas a estudiantes que desean realizar estudios a nivel sub-graduado y graduado ya sean, certificados, grados asociados, bachilleratos y maestrías. Es el interés de La Fundación conceder una ayuda económica a estos estudiantes para aliviar sus gastos de estudios en los centros de enseñanza del **Grupo EduK** y promover su mejoramiento social, económico y cultural.

¹ - Instituto de Banca y Comercio, Inc. (IBC), National University College (NUC), Ponce Paramedical College, Florida Technical College, Inc. and its Digital Animation and Visual Effects (DAVE) School and its LaSalle Computer Learning Center divisions.

ARTÍCULO 4 - APLICABILIDAD DEL REGLAMENTO

Las disposiciones de este Reglamento serán de aplicación a los estudiantes matriculados en las instituciones de **Eduk Group** en Puerto Rico o en el estado de la Florida y que soliciten participar del Programa de Becas. Corresponde a la Junta de Directores de La Fundación Educativa EduK, Inc., a su Dirección Ejecutiva y al Comité de Becas velar porque se cumplan las disposiciones de este Reglamento.

ARTÍCULO 5 - DEFINICIONES

Los siguientes términos y frases, donde quiera que aparezcan usados en este Reglamento, tendrán el significado que a continuación se expresa, a menos que se indique lo contrario:

1. **Beca** - Ayuda económica limitada, ofrecida por la EduK Educational Foundation, que se concede a estudiantes desventajados económicamente con un alto rendimiento académico que estén matriculados en una de las instituciones del EduK Group.
2. **Becario(a)** - Estudiante regular de alguna de las Instituciones de EduK Group, quien recibe una beca de la Eduk Educational Foundation. El estudiante debe haber obtenido un diploma de escuela superior o su equivalente y tener un promedio de 3.00 o más.
3. **Institución de EduK Group** – Cualesquiera de las Instituciones que componen el EduK Group, quiérase decir: *Instituto de Banca y Comercio, Inc. (IBC), National University College (NUC), Ponce Paramedical College, Florida Technical College, Inc. and its Digital Animation and Visual Effects (DAVE) School and its LaSalle Computer Learning Center divisions.*
4. **Comité de Becas** – Es el cuerpo responsable de velar porque se cumpla la normativa y criterios que rigen los procesos de otorgamiento de becas. Estará compuesto por cuatro (4) miembros voluntarios seleccionados por el Director Ejecutivo de la Fundación y certificados por la Junta de Directores de EduK Educational Foundation, Inc.. El/la Directora/a Ejecutivo/a de EduK Educational Foundation, Inc. será miembro, con voz y voto del Comité.
5. **Contrato de Becas** - Documento que se firma entre la Fundación y el/la estudiante becado/a y que rige los términos y condiciones mediante los cuales se efectúa la concesión de la beca. El contrato norma la extensión, responsabilidades y limitaciones hasta la cual se compromete cada parte.
6. **Índice Académico General** - Promedio acumulativo obtenido por el becario durante sus estudios en cualquiera de los períodos que rigen en este reglamento.
7. **Ingreso Familiar** - La suma total del dinero que aportan todos los miembros del núcleo familiar para el sustento de éste. Incluye salarios, pensiones, compensaciones, seguro social y otras aportaciones.
8. **Núcleo Familiar** - Se entenderá como la familia inmediata del becario.

9. **Notificación Oficial** – Serán aquellas comunicaciones emitidas con el membrete oficial de la Fundación Educativa EduK, Inc. firmadas por la persona que funja como Director/a Ejecutivo/a.
10. La **Fecha de la Notificación Oficial** será la fecha impresa en el matasellos de correos o en la comunicación electrónica emitida por EduK Educational Foundation.
11. **Transcripción Oficial** - Documento que emite el Registrador de las instituciones y/o escuelas superiores de donde provenga el estudiante. La certificación oficial contendrá el sello oficial de la institución y en la misma se incluyen las calificaciones, créditos, horas y promedio numérico obtenido por el solicitante.
12. **Sesión Académica** –
 - a. Es el término establecido por cada programa o institución académica a la que asiste el estudiante para completar un curso, término o nivel.
 - b. Para los **estudiantes de nuevo ingreso** o que comienzan estudios después de haber obtenido su diploma de escuela superior, es el primer curso, término o semestre en una de las Instituciones de EduK Group.
 - c. Para los **estudiantes de la corriente regular**, es el curso, término o semestre en el que estén matriculados luego de su primer periodo en la institución.

ARTÍCULO 6 - CONCESIÓN DE BECAS

Se concederán becas a estudiantes que cumplan con todos los requisitos establecidos por EduK Educational Foundation, Inc. No existe límite de edad para poder optar por una beca o ser becario(a).

ARTÍCULO 7 – ELEGIBILIDAD DEL SOLICITANTE

Las becas serán adjudicadas por el Comité de Becas tomando en consideración, entre otros, los siguientes criterios de elegibilidad:

1. Haber obtenido un diploma de escuela superior o su **GED**.
2. Haber sido admitido(a) o ser estudiante activo (a) en una de las instituciones de EduK Group.
3. Tener necesidad económica (esta certificación será emitida por la Oficina de Asistencia Económica de la institución donde está matriculado/a).
4. Tener un índice académico acumulativo no menor de 3.00.
5. Para el caso de **estudiantes de nuevo ingreso**, presentar dos (2) cartas de recomendación, una de las cuales deberá ser de un profesor de escuela superior. En el caso de **estudiantes ya matriculados** en una de las instituciones de EduK Group, una de las dos (2) cartas de recomendación deberá ser de un profesor del área de su especialidad.

El Comité se reunirá con las personas preseleccionadas para sostener una entrevista personal.

ARTÍCULO 8 - PUBLICIDAD

La Fundación, con suficiente antelación, anunciará a través de todos los medios de difusión pública disponibles, los requisitos de elegibilidad y la fecha límite para radicar las solicitudes.

ARTÍCULO 9 - CANTIDAD Y MONTO DE LAS BECAS

La cantidad de las becas que se otorgarán anualmente dependerá de la disponibilidad de los fondos recaudados por La Fundación. El monto máximo a otorgarse anualmente será de mil doscientos dólares (\$1,200.00) por becario y se dividirá el pago por semestre. El monto mínimo establecido será de cuatrocientos dólares (\$400.00) por becario.

ARTÍCULO 10 – COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE BECAS

Designación de Miembros: Las designaciones las hará la Junta de Directores de la EduK Educational Foundation. Una vez constituido el grupo de trabajo que ha de conformar el Comité de Becas, estos elegirán internamente los puestos adicionales a la presidencia del Comité.

Composición: El Comité de Becas estará compuesto por cinco (5) miembros voluntarios, de los cuales cuatro (4) serán electos por la Junta de Directores EduK Educational Foundation. De estos cinco miembros

- a. La presidencia del Comité será la Dirección Ejecutiva de EduK Educational Foundation.
- b. Dos (2) puestos serán ocupados por personas que representen a la comunidad educativa de EduK Group
- c. Un cuarto lugar será ocupado por una representación de los donantes
- d. El quinto puesto lo ocupará una segunda persona representando a EduK Educational Foundation.

Términos de los puestos: Los miembros del Comité serán designados por un término de dos (2) años y cualquiera de ellos podrá ser relevado(a) a petición de la Junta de Directores y del mismo miembro.

Convocatoria a los trabajos: La Dirección Ejecutiva de EduK Educational Foundation convocará al Comité con diez (10) días de antelación, por escrito, las fechas o convocatorias a reunión o sesiones de evaluación.

Votaciones o toma de determinaciones: Todas las determinaciones de este Comité, como cuerpo colectivo y democrático, se llevarán a cabo a través de un proceso de votación libre. Las determinaciones se alcanzarán por una mayoría simple del total de miembros activos. La composición del quórum deberá ser descrita y consignada en las actas que se levanten para recoger las incidencias del proceso.

Actas de las reuniones: Todas las reuniones y decisiones se registrarán por número, en orden ascendente, en un libro de actas de reuniones y decisiones.

Política de no Conflicto de Interés: Los miembros de este Comité, al ser voluntarios, no recibirán remuneración por dicha labor, salvo la remuneración a la que esta acogido/a en el puesto que ocupa en EduK Group. La persona que es miembro de este Comité, ni ninguna persona de su unidad familiar, podrá optar por una beca durante el término de vigencia de ese/a funcionario/a. En caso de que algún miembro del Comité tenga alguna relación académica, comercial o de otra índole con un estudiante

solicitante que se encuentre en proceso de ser evaluado/a, el miembro deberá notificar al Comité por escrito de dicha relación y eximirse del proceso de evaluación de esa solicitud.

Confidencialidad de los Procesos de Trabajo en el Comité: Las personas que componen este Comité se regirán por las mismas cláusulas de confidencialidad que existen en Eduk Group y las instituciones que lo componen.

ARTÍCULO 11 - PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE BECAS

El Comité se reunirá por lo menos dos veces al año en las fechas que por calendario se estipule anualmente para llevar a cabo la evaluación y otorgación de las solicitudes recibidas.

El Comité revisará si las solicitudes de los estudiantes de **nuevo ingreso** cumplen con haber:

1. Completado, de manera impresa, el Formulario Oficial de Solicitud de Beca que estará disponible en la Oficina de Asistencia Económica. El solicitante podrá acceder también a través de los medios electrónicos, vía internet, a través de www.edukfoundation.org. Solamente se aceptarán las solicitudes en los formularios oficiales.
2. Presentado la solicitud en o antes de la fecha límite establecida.
3. Incluido todos los documentos que se solicitan en el Formulario Oficial:
 - a. Certificación de matrícula a tiempo completo en una de las instituciones de EduK Group
 - b. Copia certificada del diploma de escuela superior o certificación oficial de aprobación del examen *General Educational Development (GED)*.
 - c. Dos (2) cartas de recomendación, una de las cuales será de uno de sus maestros de escuela superior.
 - d. Certificación de necesidad económica ratificada por la Oficina de Asistencia Económica de cada institución académica a la que solicita.
4. Los estudiantes preseleccionados se presentarán a una entrevista con el Comité de Evaluación.

Si el solicitante de la beca es ya un **estudiante activo**, el Comité revisará que el solicitante haya presentado su solicitud:

1. En el Formulario de Solicitud de Beca que estará disponible en la Oficina de Asistencia Económica. El solicitante podrá acceder también a través de los medios electrónicos, vía internet, a través de www.edukfoundation.org. Solamente se aceptarán las solicitudes en los formularios oficiales.
2. En o antes de la fecha límite establecida.
3. Habiendo incluido todos los documentos que se solicitan en el Formulario Oficial de Solicitud:
 - a. Certificación de matrícula a tiempo completo en una de las instituciones de EduK Group.
 - b. Certificación emitida por la Oficina del Registrador donde se evidencie que el/la estudiante ha logrado un 90 por ciento de asistencia a clases durante el periodo anterior a la fecha de solicitud de beca.
 - c. Dos (2) cartas de recomendación, una de las cuales será de uno de los profesores de su concentración mayor.
 - d. Certificación de necesidad económica ratificada por la Oficina de Asistencia Económica de cada institución académica a la que solicita.

4. Los estudiantes preseleccionados asistirán a una entrevista con el Comité de Evaluación.

Cuando el Formulario Oficial de Solicitud de Beca se complete a través de internet en www.edukfoundation.org, todos los documentos que se requieren deben ser sometidos en formato PDF.

ARTÍCULO 12 — ORIENTACIÓN

La orientación a las personas que reciban becas estará a cargo de personal designado por la Oficina de la Directora Ejecutiva de La Fundación. Solamente habrá dos sesiones al año. Será mandatorio asistir a una de las sesiones de orientación, para lo cual se levantará evidencia de la asistencia. **La participación en la sesión de orientación es indelegable y compulsorio.**

ARTÍCULO 13 - RESPONSABILIDADES DEL BECARIO(A)

Las personas que reciben las becas deberán aprobar un mínimo de nueve (9) créditos en el caso de diplomas y doce (12) créditos en el caso de grado asociado, bachillerato o maestría. El promedio académico por término, ciclo o semestre debe alcanzar no menos de 3.00 a los fines de tener derecho a continuar con la beca.

Al comenzar cada sesión académica (semestre) el/la becario/a enviará al Comité de Becas una copia certificada del Programa de Estudios, copia de sus notas, certificación de necesidad económica emitida por la Oficina de Asistencia Económica de la institución donde se ha matriculado y certificación de asistencia evidenciando un 90% de cumplimiento.

Dado que las personas deben proveer evidencia del promedio académico obtenido durante el semestre a la Oficina del Programa de La Fundación Educativa EduK, esta evidencia del promedio académico también se compartirá con su donante a través de una carta donde el/la becario/a comunique las experiencias educativas o profesionales durante ese periodo, término o semestre.

El becario o becaria observará una conducta acorde con las normas o reglamentos de disciplina vigentes en cada una de las instituciones del EduK Group.

ARTÍCULO 14 - CANCELACIÓN DE BECA

El Fundación Educativa EduK podrá cancelar cualquier beca concedida si el estudiante:

1. Baja el Índice Académico Acumulativo promedio a menos de 3.00.
2. Es suspendido de la institución o se da de baja total de la institución.
3. Cambia de programa de estudios sin previa notificación correspondiente a los oficiales del Programa de Becas de La Fundación.
4. No aprueba el mínimo de créditos por semestre, entiéndase, nueve (9) o doce (12) créditos según corresponda a su ciclo o programa académico.
5. Comete fraude en la solicitud de beca.
6. Viola los reglamentos vigentes en las instituciones del Eduk.
7. No cumple con los requisitos establecidos en este Reglamento.

Toda cancelación de una beca deberá ser evaluada por el Comité de Becas y certificada por la Junta de Directores de la Eduk Educational Foundation, Inc.

ARTÍCULO 15 — IMPOSIBILIDAD PARA TERMINAR LOS ESTUDIOS

En el caso de que la persona que reciba la beca se vea en la necesidad de detener los estudios, ésta notificará de inmediato la situación a la Fundación. Si la imposibilidad se debe a un quebranto de salud, la persona deberá presentar un certificado médico certificando la condición y el tiempo de descanso recomendado por el médico. La información médica se mantendrá en carácter confidencial y solamente se utilizará para la evaluación del caso.

Si la imposibilidad de terminar los estudios fuese por otra razón, la Oficina del Programa de Becas de La Fundación referirá el caso al Comité de Becas para investigar las razones y emitir recomendación a la Junta de Directores de la Fundación en cuanto a uno o varios de los siguientes cursos de acción:

1. Cancelar la beca.
2. Requerirle a la persona rembolsar el dinero recibido, en aquellos casos en que la razón para haber interrumpido los estudios no sea adecuadamente justificada al Comité de Becas.
3. Si la situación es meritoria, extender el periodo de la vigencia de la beca. Ello no implicará un aumento en el monto total aprobado a ese estudiante.

ARTÍCULO 16 - PROCESO DE RECOBRO

En caso de cancelación de beca (Artículo 15) o por imposibilidad de terminar los estudios por razones que no satisfagan adecuadamente al Comité de Becas (Artículo 16), La Fundación llevará a cabo el proceso de recobro de los dineros desembolsados por los medios legales con que cuenta La Fundación y Eduk Group, según las normas y procedimientos legalmente vigentes en Puerto Rico y el estado de la Florida.

ARTÍCULO 17 – MANEJO Y CONSERVACION DE EXPEDIENTES DE LOS BECARIOS

El Comité de Becas creará y mantendrá un expediente por cada estudiante becado, el que contendrá todos aquellos documentos detallados en este Reglamento además de otros que estén relacionados con la solicitud, concesión, otorgación, seguimiento y cancelación de la beca otorgada. En algunos casos, podrá haber otra información legalmente aceptable y necesaria para la evaluación en la toma de decisiones del Comité de Becas. La Fundación, el Comité de Becas y los otros organismos de EduK Group velarán porque esta información se maneje, guarde y disponga bajo los mismos criterios de confidencialidad que rigen en todo el sistema del Grupo EduK.

ARTÍCULO 18 - ENMIENDAS A ESTE REGLAMENTO

Las enmiendas a este reglamento se harán basadas en la experiencia y la necesidad de los procesos del Comité de Becas, de las experiencias que se desarrollen entre estudiantes e instituciones involucradas. La necesidad de enmiendas identificadas las recibirá la Dirección Ejecutiva, se remitirán al Comité de Becas, quien evaluará las enmiendas y hará recomendaciones en función de las experiencias positivas que vaya teniendo el Comité en el manejo de los procesos.



Tales recomendaciones se devolverán a la Dirección Ejecutiva de la Fundación, quien junto con la Junta de Directores de EduK Educational Foundation, Inc. tomará las determinaciones correspondientes.

Este Reglamento podrá ser enmendado por la Junta de Directores de EduK Educational Foundation, Inc. Cualquier enmienda posterior se incorporará al Reglamento y tendrá vigencia desde su aprobación. En el caso de alguna inconsistencia en este Reglamento, las provisiones establecidas en el Certificado de Incorporación de EduK Educational Foundation, Inc. prevalecerán.

ARTÍCULO 19 VIGENCIA DEL REGLAMENTO

Este reglamento entrará en vigor una vez revisado por la Junta de Directores de EduK Educational Foundation, una vez se obtenga la aprobación de la mayoría de los miembros de su Junta de Directores y luego de que estampen las firmas requeridas.

Aprobado este día ____ del mes de _____ de 20__ __, en San Juan, PR.

Presidente
Junta de Directores
EduK Educational Foundation Inc.

Directora Ejecutiva
EduK Educational Foundation, Inc.